

# PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE  
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE  
Cuartel General

EJEMPLAR N° 191 HOJAN° 1131

JDN ÑUBLE (P) N°6800/ 8765 1

## RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ÑUBLE

CHILLÁN **25 SEP. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en la Constitución Política de la República, en particular en sus artículos 39 y siguientes.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7° de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud, que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que se indican por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno.
5. Lo dispuesto en el Decreto N° 269, publicado en el Diario Oficial el 16JUN2020, que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y designa a los correspondientes Jefes de la Defensa Nacional.
6. La Resolución JDN R ÑUBLE (P) N° 6800/5319 de 17 JUN 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
7. El DFL N° 1, de fecha 27DIC2007 publicado en el Diario Oficial con fecha 29OCT2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto coordinado y sistematizado de la Ley del Tránsito.

8. Resolución Nro 57 exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones XVI Región de Ñuble, de fecha 27AGO2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 25SEP2020

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante decretos de “Vistos 4) y 5)”, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, por un plazo de 90 (noventa) días desde su publicación, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
2. Que el Decreto señalado en el número 6 de “Vistos” en su Artículo 113 dispone que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, facultad que ha sido delegada en las Secretarías Regionales del ramo mediante resolución N° 59 de 1985 de dicho Ministerio.
3. En virtud del decreto de “Vistos 5)”, se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Ñuble, al General de Brigada Rubén Segura Flores, quien asumió sus funciones consecuentes con la resolución de “Vistos 6)”.
4. Que la Resolución de “Vistos 7)” establece vías exclusivas en la Ciudad de Chillán para la circulación de vehículos que indica.
5. Las facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble.

**RESUELVO:**

1. Cúmplase lo dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial XVI Región de Ñuble, mediante Resolución Nro 57 exenta, de 27AGO2020, en consecuencia:

A. Las siguientes vías serán de uso exclusivo para vehículos de transporte público de pasajeros, en los tramos, sentidos de circulación y horarios que se detallan a continuación:

Calle 5 de Abril, desde Arturo Prat hasta El Roble, sentido habitual de sur a norte, entre las 09:00 y las 18:00 hrs.

Isabel Riquelme desde El Roble hasta Arturo Prat, en su sentido habitual de norte a sur, entre las 09:00 y las 18:00 hrs.

Calle Maipón, desde Sargento Aldea hasta 5 de Abril, en su sentido habitual de oriente a poniente entre las 09:00 y las 18:00 hrs.

B. Sólo podrán circular por éstas vías exclusivas, los siguientes vehículos:

- a. Buses de servicios de transporte público urbano y rural de pasajeros que se encuentren inscritos y prestando servicios en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros.
  - b. Vehículos inscritos en la modalidad de taxi básico y colectivo y en la submodalidad de taxi ejecutivo que se encuentren prestando servicio en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros, exclusivamente en el tramo inscrito en el certificado de recorrido.
  - c. Vehículos de emergencia del Programa de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes y de los municipios, destinados a cumplir funciones de seguridad ciudadana, debidamente identificados como tales.
- C. La medida se mantendrá vigente mientras continúe la alerta sanitaria dispuesta por decreto del Ministerio de Salud N° 4, de fecha 05FEB2020 publicado en el Diario Oficial el 08FEB2020 y comenzará a regir a partir de ésta fecha.
- D. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el banner de la Intendencia Regional de Ñuble.

Anótese, comuníquese y regístrese.



RUBÉN SEGURA FLORES  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Intendencia Regional de Ñuble.
2. Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones XVI Región de Ñuble.
3. Ilustre Municipalidad de Chillán.
4. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Ministerio de Defensa Nacional.
6. EMCO
7. XVI Zona de Carabineros Ñuble.
8. Medios de Comunicación Social
9. Jefe de la Defensa Nacional (Archivo)

09Ejs 3Hjas

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

---

---

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.764

Viernes 25 de Septiembre de 2020

Página 1 de 2

---

### Normas Generales

---

CVE 1820510

---

---

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial XVI Región de Ñuble

#### ESTABLECE VÍAS EXCLUSIVAS EN LA CIUDAD DE CHILLÁN PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 57 exenta.- Chillán, 27 de agosto de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; en el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; Instructivo Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020; ordinario GS N° 1975, de 13 de marzo de 2020, y en el decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; JDN R Ñuble (P) N° 6800/6978, de 31 de julio de 2020, del Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Ñuble; decreto alcaldicio N°4.237 de la Ilustre Municipalidad de Chillán, de 15 de julio de 2020; las resoluciones N° 59, de 1985, y N° 39, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, como es de público y notorio conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se produjo un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.
2. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.
4. Por su parte, el día 27 de julio de 2020, esta Secretaría Regional realizó una visita a terreno en conjunto con el Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Ñuble, producto de la cual se elaboró por la OUCT de Ñuble, dependiente de esta Secretaría Regional, una minuta de habilitación de plan paso a paso para la ciudad de Chillán, minuta que fue visada por el Jefe de la Defensa Nacional.

---

**CVE 1820510**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---

5. Que, así las cosas, con fecha 31 de julio de 2020, mediante JDN R Ñuble (P) N° 6800/6978 el Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Ñuble solicitó, entre otras medidas, habilitación de vías exclusivas para el transporte público en el centro de la ciudad de Chillán, facultad que le está otorgada a esta Secretaría Regional Ministerial.

6. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, en su artículo 2°, numeral 55, define como Vía exclusiva: A la calzada debidamente señalizada, destinada únicamente al uso de ciertos vehículos, determinados por la autoridad competente. Por su parte, el artículo 113 de esta última norma dispone que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, facultad que ha sido delegada en las Secretarías Regionales del ramo mediante resolución N° 59, de 1985, del signado Ministerio. Siendo en este caso el fundamento para la adopción de la medida de gestión de tránsito el contribuir al cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad competente, y así evitar las aglomeraciones y el contacto físico entre personas; además de la instrucción dada en este sentido por el Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Ñuble.

En consecuencia, conforme a las disposiciones legales y antecedentes antes citados, esta Secretaría Regional se encuentra facultada para resolver lo que a continuación se indica.

7. Que, resulta necesario disponer, entonces, la habilitación de vías exclusivas para el transporte público de acuerdo a como se indica en el resuelvo de la presente resolución.

**Resuelvo:**

1. Establécese, como medida de gestión de tránsito en ciudad de Chillán, vías de uso exclusivo para los vehículos de Transporte Público de Pasajeros que se indican a continuación. Las nombradas vías, cuyo tramo y sentido de circulación de exclusividad y horarios se describen en el siguiente cuadro, funcionarán de lunes a viernes, excepto festivos.

| Vía                    | Desde                 | Hasta              | Sentido Vía Exclusiva                  | Horario de Operación |
|------------------------|-----------------------|--------------------|--|----------------------|
| <b>5 de abril</b>      | <b>Arturo Prat</b>    | <b>El Roble</b>    | <b>Habitual, de sur a norte</b>        | <b>09:00 a 18:00</b> |
| <b>Isabel Riquelme</b> | <b>El Roble</b>       | <b>Arturo Prat</b> | <b>Habitual, de norte a sur</b>        | <b>09:00 a 18:00</b> |
| <b>Maipón</b>          | <b>Sargento Aldea</b> | <b>5 de abril</b>  | <b>Habitual, de oriente a poniente</b> | <b>09:00 a 18:00</b> |

2. Sólo podrán circular por estas vías exclusivas, los siguientes vehículos:

a. Buses de Servicios de Transporte Público Urbano y Rural de Pasajeros, que se encuentren inscritos y prestando servicios en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros.

b. Vehículos inscritos en la modalidad de Taxi básico y colectivo, y en la submodalidad de taxi ejecutivo que se encuentren prestando servicio en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros, exclusivamente en el tramo inscrito en el certificado de recorrido.

c. Vehículos de emergencia, del Programa de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes y de los municipios, destinados a cumplir funciones de seguridad ciudadana, debidamente identificados como tales.

3. La medida tendrá duración mientras se mantenga vigente la alerta sanitaria dispuesta por decreto del Ministerio de Salud N°4, de 5 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 2020, y comenzará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

4. Notifíquese la presente al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, para que adopte las medidas pertinentes.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida antes señalada de conformidad al DFL N° 1 de 2007, ya citado.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Bárbara Kopplin Lanata, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Ñuble.